



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

**ALCALDÍA DE
GUADALAJARA
DE BUGA**

Despacho Municipal

GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:
Enero 2025

Página 2 de 22

No. DE PROCESO: SC-2300-081-2026

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN COMUNICACIÓN DIGITAL Y CINE EN LA SECRETARIA DE CULTURA MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA	
FECHA	ENERO 2026
DELEGACIÓN CONTRACTUAL	SUBSECRETARIO - CONTRATACIÓN DESPACHO ALCALDE de acuerdo a Decreto de Delegación No. DAM-1100-007-2024 del 05/01/2024.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Estará a cargo de LA SECRETARIA DE CULTURA - SARA COLORADO MOLINA o quien ejerza sus funciones.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 2026.CEN.01.000164, por valor total de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE \$12.000.000, Al Rubro 2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, Fuente – 1101 LIBRE DESTINACION, Expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto, del que se afectará la suma de) DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000)
DEPENDENCIA DONDE SE REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES	SECRETARIA DE CULTURA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DECRETO 1082 DE 2015

ANÁLISIS DEL SECTOR

La Administración Municipal cumpliendo con el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y tomando como guía el manual G-EES-02 expedido por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, capítulo IV literal y el Manual de Contratación de la entidad, que para la contratación directa señala:

“En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía” (...).

Y en consonancia con el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015. Que señala: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”**

Teniendo en cuenta que la Administración Municipal requiere contratar los servicios profesionales a fin de ejecutar el siguiente objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN COMUNICACIÓN DIGITAL Y CINE EN LA SECRETARIA DE CULTURA MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.**

El cual deberá acreditar:

IDONEIDAD: Para el nivel de referencia, se requiere el título de PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN DIGITAL-CINE acreditado ante el ministerio de educación, con tarjeta profesional vigente cuando el ejercicio de la profesión lo requiera.

Dirección: Carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 2377000

www.guadalaradebuga-valle.gov.co alcaldiadebuga AlcaldiaBuga alcaldiadebuga

e-mail: dinstitucional@guadalaradebuga-valle.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

**ALCALDÍA DE
GUADALAJARA
DE BUGA**

Despacho Municipal

GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:
Enero 2025

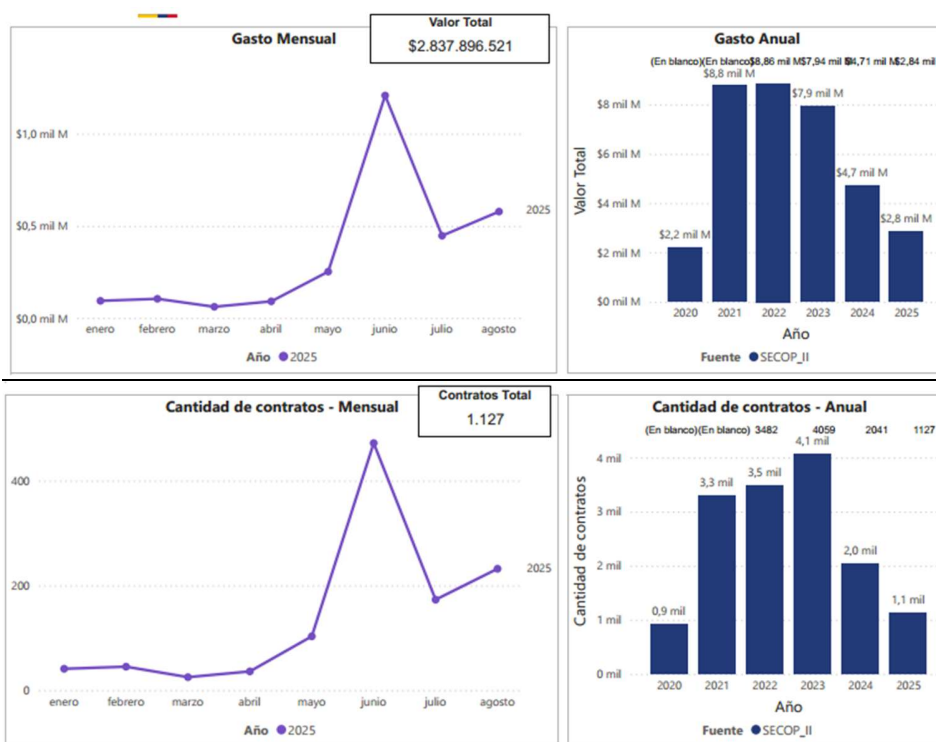
Página 3 de 22

EXPERIENCIA: Se pide que el contratista acredite experiencia laboral como mínimo de SEIS (06) MESES con entidades públicas o privadas, con certificación expedida por el empleador.

Generalmente, el Municipio de Guadalajara de Buga (Valle) ha establecido la contratación de este tipo de servicio con personas naturales, entre otras razones, para efectos de responsabilidad del contratista, en el sentido que, tratándose de la vinculación de personas naturales, la responsabilidad tiende a ser directa y precisa, entre tanto, con personas jurídicas se torna difusa e imprecisa. De igual manera, para efectos de verificación y seguimiento de las actividades encargadas, Tales razonamientos no pueden desmerecer las facultades y capacidades de personas jurídicas para la prestación de servicios profesionales, sin embargo, para efectos del presente proceso, se considera más conveniente realizar a través de personas naturales.

Por otra parte, en materia de remuneración de los servicios profesionales, los costos podrán variar dependiendo de la complejidad de las actividades encomendadas, así como de la experiencia, la especialidad y la trayectoria del candidato. El tipo de remuneración por general se establece mediante pagos por cuotas mensuales, según el avance de ejecución.

El Municipio de Guadalajara de Buga ha recurrido en varias ocasiones a la prestación de servicios profesionales, utilizando la modalidad de contratación directa que corresponda según la cuantía del presupuesto oficial establecido para la contratación, tal como se indica en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co:



Dirección: Carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 2377000

www.guadalajaradebuga-valle.gov.co [alcaldiadebuga](https://www.facebook.com/alcaldiadebuga) [AlcaldiaBuga](https://twitter.com/AlcaldiaBuga) [alcaldiadebuga](https://www.instagram.com/alcaldiadebuga)

e-mail: dinstitucional@guadalajaradebuga-valle.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

**ALCALDÍA DE
GUADALAJARA
DE BUGA**

Despacho Municipal

GHD.CT-09-F3

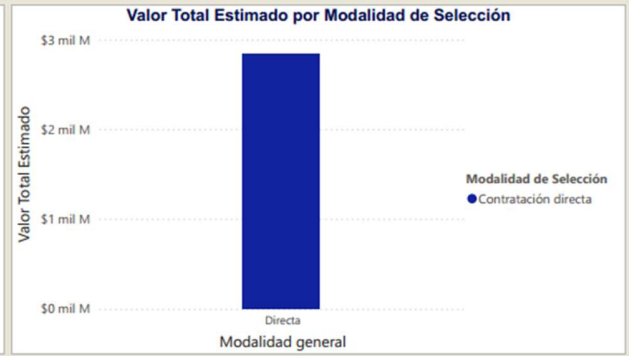
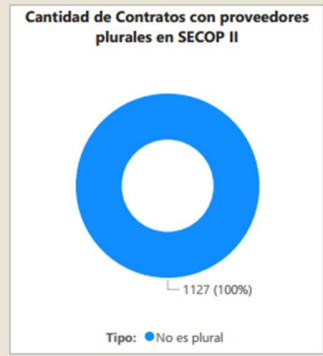
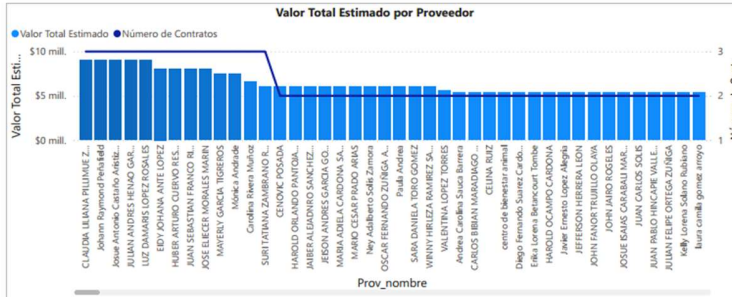
Rev. No: 0

Fecha de Emisión:

Enero 2025


Página 4 de 22

Valor Contratación **\$2,84 mil M** Número de Proveedores **1024** Número de Contratos **1127**



1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 1º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Son fines esenciales del Estado, entre otros (Art. 2º de la Constitución Política), servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por esto las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, a través de la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA	ALCALDÍA DE GUADALAJARA DE BUGA
	ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	Despacho Municipal
		GHD.CT-09-F3
		Rev. No: 0
		Fecha de Emisión: Enero 2025
		Página 5 de 22

Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente.

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, debe procurar que se dé aplicación a los postulados de la constitución política, pues esta exige a los entes oficiales ejecutar los procesos y procedimientos de la administración pública dentro de los principios de eficiencia, eficacia y celeridad.

La Secretaría de Cultura de la Alcaldía de Guadalajara de Buga tiene como misión principal promover el desarrollo cultural del municipio, impulsando la participación ciudadana en diversas expresiones artísticas y culturales. Su labor está orientada a fomentar el arte, preservar el patrimonio, organizar eventos y garantizar espacios adecuados para la cultura, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa local y nacional, incluyendo la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997).

Entre sus funciones se encuentran la protección del patrimonio cultural, el mantenimiento de espacios y escenarios culturales, la organización de actividades que promuevan las tradiciones locales y el cumplimiento de los acuerdos municipales relacionados con el sector. Además, debe ejecutar acciones que permitan una participación activa de la ciudadanía en la vida cultural del territorio. En este marco, se destaca la importancia del rol del promotor cultural, quien no solo dinamiza actividades, sino que también actúa como agente de cambio, fortaleciendo la identidad local, el sentido de pertenencia y el tejido social. Este promotor fomenta espacios como clubes de lectura, laboratorios artísticos, festivales y actividades comunitarias que enriquecen la vida cultural del municipio.

Se resalta que el arte, y en especial la formación de cine contribuye al desarrollo de habilidades expresivas, cognitivas y sociales en niños, jóvenes y adultos. Estas actividades no solo fortalecen capacidades individuales, sino que también promueven valores como la creatividad, la disciplina y la cooperación, al tiempo que estimulan la inclusión y el respeto por la diversidad cultural.

Sin embargo, actualmente la planta de personal de la Secretaría no cuenta con profesionales capacitados en la enseñanza de prácticas de cine, lo que ha generado la necesidad de contratar un profesional que permita continuar con estos procesos formativos. Esta contratación busca beneficiar a más de mil personas directamente a través de las escuelas de formación artística y a más de diez mil en eventos culturales masivos como la Feria de Buga y festividades locales.

La contratación está respaldada por el proyecto 2024761110063, el cual tiene como objetivo el FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, CREATIVA Y CULTURAL EN LA CIUDAD, ESPECIALMENTE EN COMUNAS Y COLEGIOS PÚBLICOS URBANOS Y RURALES. Se busca así garantizar una oferta cultural amplia, incluyente y de calidad, que contribuya al desarrollo integral de la comunidad bugueña y a la consolidación de una sociedad más cohesionada, participativa y culturalmente activa.

Por todo esto y debido a que la Secretaría de Desarrollo Institucional ha Certificado que existe personal de planta en la entidad, pero no es suficiente para la atención de las actividades que fueron requeridas para la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

**ALCALDÍA DE
GUADALAJARA
DE BUGA**

Despacho Municipal

GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:
Enero 2025

Página 6 de 22

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Numeral 2º DECRETO 1082/15 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1).

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN COMUNICACIÓN DIGITAL Y CINE EN LA SECRETARIA DE CULTURA MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR:

1. Diseñar, presentar y socializar el Plan de Trabajo Mensual, detallando la metodología pedagógica, los objetivos de aprendizaje, los indicadores de logro y el cronograma técnico de actividades para asegurar el cumplimiento de las metas del programa.

2. Liderar y
desarrollar procesos de formación académica en cine y comunicación digital, garantizando al menos una sesión semanal dirigida a diversos grupos poblacionales (infancia, juventud y adultos mayores) en la zona urbana y/o instituciones educativas públicas del municipio.

3. Gestionar
la atención integral de los promotores y el seguimiento pedagógico de los beneficiarios vinculados a la Secretaría de Cultura, garantizando un servicio eficiente, oportuno y acorde a los lineamientos institucionales.

4. Coordinar,
producir y dirigir una muestra artística de resultados, que evidencie de manera técnica y estética el progreso del proceso formativo y el impacto social generado en la comunidad al término de la ejecución contractual.

5. Participar
activamente en la organización logística, supervisión y ejecución de la agenda cultural y eventos programados por la Secretaría de Cultura en el territorio, velando por el impacto positivo de las intervenciones culturales.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO BPIN – CÓDIGO DANE

GRUPO: F – SERVICIOS			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80			Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
	8011		Servicios de Recursos Humanos
		801116	Servicios de Personal Temporal


CÓDIGO BPIN	2024761110108
PRODUCTO CPC O CÓDIGO DANE	91199

SUJECCIÓN AL PLAN DE ADQUISICIONES Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA: Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del municipio de Guadalajara de Buga, para la vigencia 2026.

Dirección: Carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 2377000

www.guadajaradebuga-valle.gov.co alcaldiadebuga AlcaldiaBuga alcaldiadebuga

e-mail: dinstitucional@guadajaradebuga-valle.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA	ALCALDÍA DE GUADALAJARA DE BUGA
	ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	Despacho Municipal
		GHD.CT-09-F3
		Rev. No: 0
		Fecha de Emisión: Enero 2025
		Página 7 de 22

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Por las consideraciones antes enunciadas se puede concluir que el contrato a celebrar será un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo contractual será de CUATRO (04) MESES, sin exceder del 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

EL CONTRATISTA: A nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral virtud del presente contrato, se obliga a **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN COMUNICACIÓN DIGITAL Y CINE EN LA SECRETARIA DE CULTURA MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.**


OBLIGACIONES CONTRACTUALES:


POR PARTE DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. Para tal fin deberá establecer un plan de trabajo que indique como el contratista ejecutará el objeto y las actividades contratadas, previo visto bueno del supervisor
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
4. Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
5. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL., dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007, cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen.
6. Suscribir el acta de inicio.
7. Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato, para lo cual el contratista solo podrá tener comunicación (directrices) con el supervisor y/o ordenador del gasto.
10. Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013.
11. Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.
12. De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y gestión del empleo pública SIGEP II, previa habilitación por parte de la Secretaría de Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Buga, la hoja de vida de la función pública DAFP, con sus soportes y la declaración juramentada de bienes y rentas.

Dirección: Carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 2377000

www.guadalaradebuga-valle.gov.co  alcaldiadebuga  AlcaldiaBugá  alcaldiadebuga

 e-mail: dinstitucional@guadalaradebuga-valle.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	ALCALDÍA DE GUADALAJARA DE BUGA
		Despacho Municipal
		GHD.CT-09-F3
		Rev. No: 0
		Fecha de Emisión: Enero 2025
		Página 8 de 22

13. Deberá presentar informes de gestión del cumplimiento de las actividades desarrolladas y encomendadas, el cual debe estar anexo a la cuenta de cobro y la planilla de pago de la seguridad social, los cuales deberán ser gestionadas mediante la plataforma transaccional SECOP II.
14. En virtud de la resolución Dian No 000227 del 23/09/2025 la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica” todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de IVA, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de IVA o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 52.374 uvt \$183.309.000 año 2026. Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el IVA en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co
15. Dar cumplimiento a los roles y responsabilidades del sistema de gestión de Seguridad Y Salud En El Trabajo
16. El contratista debera presentar dentro de los cinco (5) dias siguientes al pago de la seguridad social el correspondiente informe de actividades.
17. En el evento en que el contratista deje de presentar dos (2) informes de actividades sin justa causa, se aplicara la cancelacion del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL Contratante se comprometerá con el contratista a:

1. Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
2. Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el presente documento.
3. Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
4. Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
5. Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido.
6. Designar el supervisor del contrato.
7. Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
8. Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.
9. Habilitar usuario y contraseña, al contratista para el registro documentos al SIGEP, por parte de la Secretaría de Desarrollo Institucional al momento de la firma del contrato.

Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto del mismo, que, ante el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el **ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011**.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS


(Numeral 3º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Respecto del contrato de prestación de servicios, es oportuno resaltar que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone:

Dirección: Carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 2377000

www.guadalajaradebuga-valle.gov.co  alcaldiadebuga  AlcaldiaBuga  alcaldiadebuga

 e-mail: dinstitucional@guadalajaradebuga-valle.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA	ALCALDÍA DE GUADALAJARA DE BUGA
	ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	Despacho Municipal
		GHD.CT-09-F3
		Rev. No: 0 Fecha de Emisión: Enero 2025
		Página 9 de 22

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES

“... 3º. Contrato de prestación de servicios

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

Los contratos que se van a celebrar para ejecutar las actividades el proyecto corresponden a prestación de servicios de (profesionales / apoyo a la gestión).

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal H) permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar las actividades y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. Por su parte, el Consejo de Estado en sentencia de unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, señaló con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales:

“(…) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993.
- El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Para calcular el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta las especificaciones técnicas y las actividades del contrato a ejecutar, se analizaron anteriores contrataciones a través del modelo de abastecimiento estratégico, sobre la misma materia en cuanto al objeto, valor y plazo, contrato y contrataciones por parte de otras entidades que determinan que el presente

contrato es viable, obteniendo un costo promedio al mes de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000). Por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto, valor, actividades y plazo que se han determinado para el presente contrato es viable por un valor de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000), en un plazo de CUATRO (04) MESES, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000).

FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato de prestación de servicios, se cancelará en CUATRO (04) pagos mensuales cada uno por valor de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000). Previa informe de actividades realizadas por el contratista, aprobado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y la presentación de la planilla de aportes obligatorios al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), acompañado de los respectivos recibos de pago del mes reportado, elaborado por el contratista y verificado y aprobado en la plataforma transaccional **SECOP II**. Para el trámite de pago del contrato, los documentos antes mencionados deberán ser cargados por el Contratista desde su perfil, en la plataforma transaccional **SECOP II**, y de igual manera, la supervisión lo verificará y aprobará en la mencionada plataforma.

Cabe resaltar que una vez entre en vigencia la ley 2381 de 2024 el municipio procederá a dar aplicación a la misma y en especial a lo contemplado en el numeral 1) del artículo 7 de dicha norma.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5° Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Por tratarse de un contrato de **prestación de servicios** el mecanismo de selección es la contratación directa, de conformidad con el artículo 2°, Numeral 4°, literal h) y el Art. 5° Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/15, por lo cual no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas.

La persona a contratar deberá contar con la idoneidad y experiencia solicitada, la cual deberá ser acreditada por el contratista.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6° Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

La Alcaldía municipal de Guadalajara de Buga entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. Así mismo se anexa la matriz de riesgos correspondiente, la cual hará parte integral de este proceso.

DESCRIPCIÓN	PELIGROS CLASIFICACION	EFECTOS POSIBLES	CONTROL EXISTENTE			NIVEL DE DEFICIENCIA						EVALUACION DEL RIESGO						CRITERIOS DE CONTROL				MARCO LEGAL				
			FUENTE	MEDIO	TRABAJADOR	MUY ALTO	ALTO	MEDIO	BAJO	NIVEL DE DEFICIENCIA	NIVEL DE EXPOSICION	NIVEL DE PROBABILIDAD	INTEPRETACION NIVEL DE PROBABILIDAD	NIVEL DE CONSISTENCIA	NIVEL DE RIESGO	INTEPRETACION DEL RIESGO	ACEPTABILIDAD DEL RIESGO	EXPUES TO S	ELIMINACION	SUSTITUCION	CONTROL INGENIERIA	CONTROLES ADMINISTRATIVOS, DOCUMENTALES Y ADVERTENCIA (SEMALEZACION/ DELIMITACION/ DEMARCACION)	CONTR OLE N LA PERSO NA (EQUIPOS/ ELEMENTOS DE PROTECCION PERSO NAL)	ASPECTOS LEGALES APLICABLES	RELACCION DE LOS REQUISITOS LEGALES APLICABLES	



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

**ALCALDÍA DE
GUADALAJARA
DE BUGA**

Despacho Municipal

GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:
Enero 2025

Página 11 de 22

															FORMA CIÓN					
El Funcionario se encuentra constantemente interactuando con personas los cuales pueden tomar diferentes actitudes sobre la información recibida y demanda de atención a usuarios durante la jornada	PSICOSOCIAL	Características del grupo social del trabajo en equipo	Conflictos con las personas a capacitar		Capacitación riesgo psicossocial		(B)	2	3	6	(M)	10	60	III	Aceptable	1	Capacitaciones sobre Manejo de Estrés	SI	Ley 9 de 1979 Decreto 884 de 2012 Ley 1010 de 2006 Ley 1566 de 2012 Resolución 652 de 2012	
		Jornada de trabajo pausas	Estrés Laboral, (agotamiento mental, alopecia, insomnio, ulcera péptica)		Capacitación riesgo psicossocial		(M)	2	4	8	(M)	10	80	III	Aceptable	1	Programa de pausas activas en áreas de trabajo	Realizar Pausas activas en puestos de trabajo	SI	Ley 9 de 1979 Decreto 884 de 2012 Ley 1010 de 2006 Ley 1566 de 2012 Resolución 652 de 2012
		Condiciones de la tarea por otras condiciones.	Estrés laboral por malos tratos de terceros		Capacitación riesgo psicossocial		(M)	6	2	12	(A)	10	120	III	Aceptable	1	Capacitación Riesgo Psicossocial		SI	Ley 9 de 1979 Decreto 884 de 2012 Ley 1010 de 2006 Ley 1566 de 2012 Resolución 652 de 2012
Movimientos repetitivos miembros superiores	BIOMECANICOS	MOVIMIENTO REPETITIVO	Tendinitis, síndrome del túnel carpiano (STC)	visitas de puestos de trabajo	Realizar pausas activas		(M)	2	2	4	(B)	25	100	III	Aceptable	1	Ajuste antropométrico del puesto de trabajo	Reducción del tiempo de exposición, aseguraría realización de las pausas activas, y fomentar el autocuidado	SI	Resolución 2400 de 1979
		ESFUERZO	Lumbalgias cervicales	Realizar inspección de visitas de puestos de trabajo	Sillas ajustables y ergonómicas.	Realizar pausas activas		(M)	2	2	4	(B)	25	100	III	Aceptable	1	Ajuste antropométrico del puesto de trabajo	Reducción del tiempo de exposición, aseguraría realización de las pausas activas, y fomentar el autocuidado	SI
Trabajo en la oficina con equipo energizado, contacto indirecto con conexiones.	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Tecnológico por exposición	Quemaduras, Shock, Electrocutación		Verificar equipos de la oficina antes de comenzar a laborar		(B)	2	1	2	(B)	10	20	IV	Aceptable	1	Uso de sistema de puesta a tierra, mantener programa de mantenimiento a instalaciones y redes eléctricas, Inspección de equipos eléctricos		SI	Resolución 2400 de 1979
Trabajo en la oficina para realizar informes		Localivo condiciones de orden y aseo	Golpes, cortes, caídas al mismo nivel					(B)	2	4	8	(M)	10	80	III	Aceptable	1	Realizar continuamente Jornadas de orden y aseo para minimizar la acumulación de material y elementos en los puestos de trabajo		SI
Trabajo con Entidad pública		Públicos por atracos	Traumas psicológicos, lesiones físicas		Prevención riesgo público		(M)	2	2	4	(B)	25	100	III	Aceptable	1	El puesto de trabajo en la oficina está ubicado de tal forma que el funcionario tiene la visibilidad de quien entra al CEBAF - oficina del INVIMA.	Capacitación en Riesgo Público	SI	Resolución 2400 de 1979

Dirección: Carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 2377000

www.guadalajaradebuga-valle.gov.co alcaldidebuga AlcaldiaBuga alcaldidebuga

e-mail: dinstitucional@guadalajaradebuga-valle.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

**ALCALDÍA DE
GUADALAJARA
DE BUGA**

Despacho Municipal

GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:
Enero 2025

Página 12 de 22

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

Exposición a radiaciones no ionizantes producidas por las lámparas.	FISICOS	LUZ VISIBLE POR DEFICIENCIA	Fatiga Visual, cefalea, disminución de rendimiento	de iluminación en los puestos de trabajo	Ninguno	Realizar pausas activas y descansos intermedios durante la jornada laboral		(M)	2	3	6	(M)	10	60	III	Aceptable	1		Evaluación periódica de iluminación, tener en cuenta luminarias sucias o en mal estado para		Si	Ley 9 de 1979 Resolución 2400 de 1979
Exposición constante a Ruido emitido por los vehículos		RUIDO CONTINUO	Ruido externo que dificulta la concentración en el trabajo		Buscar lugares cerrados o lejos de ruidos extremos para capacitar a las personas	Uso de epp		(M)	2	3	6	(M)	10	60	III	Aceptable	1				Si	Resolución 2400 de 1979
Exposición a Temperaturas por el clima		TEMPERATURAS EXTREMAS CALOR	Fatiga, cefalea, deshidratación			Consumir agua varias veces al día		(A)	2	4	8	(M)	10	80	III	Aceptable	1				Si	Resolución 2400 de 1979
Personal expuesto a diferentes ambientes de trabajo con presencia de insectos	BIOLOGICOS	PICADURAS	Enfermedades infectocontagiosas			Esquemas de vacunación		(M)	2	3	6	(M)	25	150	II	NO Aceptable con Control Específico	1		Seguimiento y control de esquemas de vacunación Campañas auto cuidado Capacitación Riesgo biológico Seguimiento a exámenes		Si	Ley Novena de 1979 Decreto 2240 de 1996 Decreto 2676 de 2000 Resolución 1164 de 2002 Ley 1562 de 2016
Trabajo en zonas de alto flujo de transporte de carga	FISICOS	RUIDO CONTINUO	Dolores de cabeza Lesiones auditivas			Uso de tapa oídos		(M)	2	3	6	(M)	10	60	III	Aceptable	1		Seguimiento a exámenes periódicos Campañas de Auto cuidado		Si	Resolución 1972 de 1990 Resolución 8321 de 1983
Trabajos con exposición a diferentes temperaturas (Frio - Calor)	FISICOS	DISCONFORT TERMICO	Dolores de cabeza			Uso de chaqueta para posible ingreso a lugares frios		(M)	2	3	6	(M)	10	60	III	Aceptable	1		Realizar campañas de auto cuidado		Si	Resolución 2400 de 1979
Verificación de productos en áreas		TEMPERATURAS EXTREMAS FRIO	Agotamiento físico lesiones en la piel por el frío			Uso de chaqueta para ingreso a lugares frios		(M)	2	2	4	(B)	25	100	III	Aceptable	1		Realizar campañas de auto cuidado	Uso de chaqueta al ingreso de contenedores frios	Si	Ley 9 de 1979
Los diferentes lugares de trabajo cuentan con bioterminal		RADIACIONES NO IONIZANTES (ELECTROMANÉTICAS)	Dolores de cabeza, Migraña, Cansancio visual					(M)	2	4	8	(M)	10	80	III	Aceptable	1		Realizar campañas de auto cuidado	Pausas activas para minimizar el tiempo de exposición	Si	Ley 9 de 1979
Diferentes lugares de trabajo donde se pueden generar acumulación de polvos	QUIMICOS	Polvos orgánicos	Alergias, irritaciones			Uso de EPP. Protector respiratorio		(M)	2	2	4	(B)	25	100	III	Aceptable	1		Protocolos de bioseguridad Seguimiento a exámenes periódicos ocupacionales Campañas de auto cuidado	Uso de EPP: protector respiratorio y guantes de látex o nitrilo	Si	Ley 9 de 1979 Resolución 2400 de 1979 Convenio 170 de 1990 Decreto 1843 de 1991 Ley 29 de 1992
Traslado a diferentes lugares con ambientes y presencia de generadores de estos humos (vehículos)		Humos no metálicos	Lesiones en vías respiratorias			Uso de EPP. Protector respiratorio		(M)	2	2	4	(B)	25	100	III	Aceptable	1		Protocolos de bioseguridad Seguimiento a exámenes periódicos ocupacionales Campañas de auto cuidado	Uso de EPP: protector respiratorio y guantes de látex o nitrilo	Si	Ley 9 de 1979 Resolución 2400 de 1979 Convenio 170 de 1990 Decreto 1843 de 1991 Ley 29 de 1992
Traslados constantes a diferentes		POSTURA PROLONGADA	Dolores de espalda, problemas					(M)	2	2	4	(B)	25	100	III	Aceptable	1		Campañas de auto cuidado y realizar pausas activas Seguimiento a	Realizar pausas activas durante	Si	Resolución 2400 de 1979 Decreto 1443 de 2014 Decreto ley 1295 de 1994

Dirección: Carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 2377000

www.guadalajaradebuga-valle.gov.co alcaldidebuga AlcaldiaBuga alcaldidebuga

e-mail: dinstitucional@guadalajaradebuga-valle.gov.co

